



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Facultad de Ingeniería
Sede Bogotá

**MODIFICATORIO No 1 CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No.
"CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA" CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA Y FIDUAGRARIA S.A.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **JESÚS HERNÁN CAMACHO TAMAYO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.515.764, quién en su condición de Decano (E) de la Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá, nombrado mediante Resolución 1918 del 5 de diciembre de 2019 debidamente facultado por el numeral I. subnumeral 15 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014, facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo de orden nacional, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 899.999.063-3, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** o **FIDEICOMITENTE**, y por la otra **ANDRES ENRIQUE RODRIGUEZ AREVALO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.257.506 en su condición de suplente del Presidente, quien actúa en representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, identificada con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA o LA FIDUCIARIA** y que de forma conjunta se denominará **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir la presente modificación No 1 del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No "CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 5 de septiembre de 2019, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, suscribieron el Contrato Interadministrativo No 1-0168 el cual tiene por objeto: "Contratar los servicios de gestión de proyectos y administración de recursos, conforme al modelo 4k del Fondo Emprender, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera"
2. Que el Contrato Interadministrativo No 1-0168 de 2019 tiene un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de tal manera que su fecha de vencimiento es el 04 de septiembre de 2022.

3. La Universidad Nacional de Colombia tiene dentro de las obligaciones establecidas en la cláusula octava del Contrato Interadministrativo No 1-0168, entre otras, las siguientes: (...)
- "1). Ejecutar los trámites presupuestales y financieros necesarios para la inclusión de los recursos y entrega de los mismos conforme las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA. 2). Realizar la gestión financiera de los recursos para la ejecución del objeto contractual" (...) En las especificaciones técnicas del objeto a contratar establecidas por el SENA, en el aparte de "Gestión y manejo financiero de los recursos entregados a la Luz del Contrato" se establecen las siguientes obligaciones a cargo de la Universidad Nacional de Colombia:
1. Constitución y gestión integral de una fiducia o cuenta que reciba los recursos de monetización del Fondo Emprender, con la condición de ser usados para capital semilla y gastos administrativos.
 2. Constitución y gestión integral de las fiducias o cuentas derivadas a favor de los emprendedores aprobados por el Consejo Directivo Nacional (CDN) condicionado al desarrollo y verificación del plan de negocios aprobado.
 3. Creación, implementación y gestión de una estructura bancaria y financiera para la ejecución de actividades generales y de soporte administrativo de la operación
 3. Creación, implementación y gestión de una estructura financiera para la ejecución de las actividades asociadas a las convocatorias.
 4. Creación, implementación y gestión de una estructura bancaria y financiera para la ejecución y circulación del capital semilla
 5. Recibir y administrar los recursos que ingresen al Fondo Emprender de cara a las diferentes fuentes de financiación de este, nacional o internacional y según las diversas modalidades contractuales que la ley prevea para tales efectos
 6. Manejo y reversión de los remanentes de las operaciones generales
 7. Manejo y reversión de los remanentes de las operaciones de las convocatorias nacionales
 8. Manejo, reversión y reembolso de los remanentes de las operaciones de las convocatorias realizadas con aportes de órganos distintos al Fondo Emprender
 9. Manejo de los pagos y cobros asociados al proceso de financiación de los planes de negocios
 11. Generación de reportes financieros, contables y bancarios de la operación de forma mensual y a solicitud del SENA
 10. Realizar los controles y seguimientos descritos en el manual de Financiación
 11. Realizar todas las acciones de giro, manejo financiero y desembolso de recursos a los beneficiarios en los plazos y condiciones establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender
4. Que, debido a lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia previo cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se adopta el régimen que contiene las normas generales de los acuerdos de voluntades en la Universidad Nacional de Colombia" y, la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos", el veinte (20) de diciembre de 2019 se suscribió contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No "CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA" con FIDUAGRARIA S.A.
5. Que la Cláusula decimotercera del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No "CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA" dice en su texto literal:

"GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión de los recursos:** punto cincuenta (0.50%) del valor total de los recursos a administrar anualmente estimados en el numeral 2.8 del pliego de condiciones definitivo. **(\$88.000.000.000 COP)** **c) Calidad del servicio:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Junto con la anterior garantía, deberá presentar el comprobante de pago de la prima.

Póliza o garantía de Infidelidad y Riesgos Financieros: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el oferente deberá presentar certificación de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF – o Global Bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El oferente que resulte favorecido en el proceso de selección para la suscripción del contrato y durante toda su vigencia, deberá contar con una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, por valor de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) M/CTE que cubra los siguientes riesgos:

- i. Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos, y en general actos de infidelidad de los empleados
 - ii. Hurto y hurto calificado, engaño, malversación, extravío o desaparición de dichos bienes, incluyendo los que se produzcan por razones de motines, huelgas y catástrofes.
 - iii. Falsificación o adulteración de documentos
 - iv. Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos"
6. Que FIDUAGRARIA S.A. al gestionar la emisión de las pólizas encontró que el amparo de "Buen manejo y correcta inversión de los recursos" es una cobertura que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015 se expide dentro de la garantía única de cumplimiento y se solicita cuando en los Documentos del Proceso hayan contemplado la entrega al contratista de un dinero en calidad de anticipo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el anticipo es dinero que entrega la Entidad Estatal al contratista en calidad de préstamo con el objeto de que este último lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del contrato.
7. Que dentro de la minuta del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No "CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA" con FIDUAGRARIA S.A. no se pactó la entrega de anticipo alguna circunstancia por la cual no es posible materialmente constituir la póliza de "Buen manejo y correcta inversión de los recursos"
8. Que la FIDUCIARIA informó de la situación a la Universidad Nacional de Colombia vía mail el veinticuatro (24) de diciembre de 2019, indicando a su vez que el eventual riesgo queda cubierto con la póliza IRF (Infidelidad y Riesgos Financieros) en una cuantía de hasta CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) M/CTE, cubriendo de esta manera en su totalidad el riesgo financiero sobre el dinero a administrar por parte de la FIDUCIARIA, situación por la que es necesario modificar de mutuo acuerdo la cláusula décimo tercera del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No "CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA", de conformidad con las siguientes.



180

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula decimotercera del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No "CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA", en el sentido de suprimir un amparo en la garantía de cumplimiento así:

"GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Junto con la anterior garantía, deberá presentar el comprobante de pago de la prima.

Póliza o garantía de Infidelidad y Riesgos Financieros: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el oferente deberá presentar certificación de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF – o Global Bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El oferente que resulte favorecido en el proceso de selección para la suscripción del contrato y durante toda su vigencia, deberá contar con una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, por valor de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) M/CTE que cubra los siguientes riesgos:

- v. *Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos, y en general actos de infidelidad de los empleados*
- vi. *Hurto y hurto calificado, engaño, malversación, extravío o desaparición de dichos bienes, incluyendo los que se produzcan por razones de motines, huelgas y catástrofes.*
- vii. *Falsificación o adulteración de documentos*
- viii. *Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos"*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas, estipulaciones y negocios jurídicos del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No "CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA" que no hayan sido modificados con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.


CLÁUSULA TERCERA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

110

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. "CON 01 DE 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA" CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FIDUAGRARIA S.A. Página 5 de 5

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Por la UNIVERSIDAD



JESÚS HERNÁN CAMACHO TAMAYO
C.C. 79.515.764 de Bogotá NB
Decano (E) Facultad de Ingeniería

Por la FIDUCIARIA



ANDRÉS ENRIQUE RODRIGUEZ AREVALO
C.C. 11.257.506
Representante Legal

4 Revisó por parte de la Universidad: Abg. Cristian Arias
VPC Revisó y Aprobó: Mariela Nieves Pardo
VJSG Aprobó: Mónica Burbano V.
VJSG Revisó: Laura Sánchez C 

